



GACETA OFICIAL

DARÍO MACAS SALVATIERRA
ALCALDE DE MACHALA

AÑO 12 · EDICIÓN Nº 52
MACHALA, ABRIL DE 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 479-AGADMM-2022
ING. DARÍO MACAS SALVATIERRA
ALCALDE DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibídem, el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9-59-60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 264 de Constitución de la República del Ecuador enuncia que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...) 6. Planificar regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal..." "Lo que es corroborado por el artículo 55 literal b) f) del COOTAD;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicios de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su

cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación..."

Que, el artículo 447 ibídem manifiesta "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...). Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicarán lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, el Art. 452 del COOTAD expresa "Forma de pago.-



La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado

Que, según lo dispuesto en el Art. 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Tributos y derechos.- En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: “Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley a la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia Ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes;

Que, el Artículo 58.1 ibídem dispone “Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, incumpla el plazo anterior o el realizado por la



dependencia de avalúos y catastros, a criterio del organismo rector del catastro nacional, no se adecue a la normativa.

En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario posterior a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe.

Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, también se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública.

Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciados.

El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta.”;

Que, mediante Oficio N°1993-DU-2021, de fecha 11 de Noviembre de 2021, mediante Oficio N°1690-DU-2021, de fecha 31 de Agosto del 2021, se solicita criterio jurídico a la Dirección de Procuraduría Síndica si es procedente declarar de utilidad pública con fines de expropiación los predios en mención, áreas comprometidas con el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE S/N ENTRE AV. 25 DE JUNIO Y AV. FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MACHALA”.

En atención a las recomendaciones realizadas mediante memorando N°3165-20-PS, de fecha 02 de Septiembre del 2021, suscrito por el Ab. Vicente Rodríguez Palma, Procurador Síndico Municipal, quien recomienda que previo a declarar de utilidad pública con fines de expropiación los solares:

SOLAR	CÓDIGO CATASTRAL	MANZANA	PROPIETARIO
Urbanización Santa Inés			
5	30114065005	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
6	30114065006	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
7	30114065007	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
8	30114065008	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
9	30114065009	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
10	30114065010	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
11	30114065011	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
12	30114065012	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
13	30114065013	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
14	30114065014	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
15	30114065015	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
16	30114065016	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
17	30114065017	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
18	30114065018	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
19	30114065019	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
20	30114065020	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
Urbanización Cruz María			
10	30114091010	C MARIA-B	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
9	30114091009	C MARIA-B	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
9	30114093009	C MARIA-D	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
8	30114093008	C MARIA-D	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
9	30114094009	C MARIA-I	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
8	30114094008	C MARIA-I	CANGO ROMERO SUSANA DEL ROCÍO
12	30114098012	C MARIA-H	RAMOS AGREDA MARY ISABEL
13	30114098013	C MARIA-H	GOMEZ CORDOVA REYNALDO EMILIANO
11	30114098011	C MARIA-H	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
10	30114098010	C MARIA-H	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
9	30114097009	C MARIA-G	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
10	30114097010	C MARIA-G	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
1	30114099001	C MARIA -J	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
* 171	30114001203	VIA PASAJE	CONSTRUCTORA DGL CIA. LTDA.
*171A	30114001204	VIA PASAJE	CONSTRUCTORA DGL CIA. LTDA.
*128	30114001154	VIA PASAJE	VICTOMANY S.A
*129	30114001155	VIA PASAJE	ESPINOZA ORELLANA OSWALDO RENE

*Los solares N°171, 171A, 128 y 129 no serán considerados en el presente anuncio de proyecto pero se deja a salvo el derecho de solicitar la cancelación de valores por la afectación.

Se deberá realizar el Anuncio del proyecto conforme lo establece el Art.66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, así mismo en caso de haber acreedores hipotecarios se deberá notificar por parte del Departamento de Secretaría General conforme se constata del certificado del Registrador de la Propiedad con el fin de hacerlos conocer el Anuncio del Proyecto conforme lo establece el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. ANTECEDENTES.

1.1. Mediante Informe de Proyecto, suscrito el Ing. Xavier Verdy Viteri, Subdirector de Diseño de Proyectos, referente a “Construcción de la calle s/n entre Av. 25 de junio y Av. Ferroviaria de la ciudad de Machala”, informa que el GAD Municipal de Machala, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo Toda Una Vida 2017-2021, objetivo 1 que hace referencia a garantizar una vida digna con iguales



oportunidades para todas las personas. En este sentido se asume el papel del estado para lograr el desarrollo, este es el principal responsable de proporcionar a todas las personas individuales y colectivas-, las mismas condiciones y oportunidades para alcanzar sus objetivos a lo largo del ciclo de vida, prestando servicios de tal modo que las personas y organizaciones dejen de ser simples beneficiarias para ser sujetos que se apropian, exigen y ejercen sus derechos.

1.2. Políticas

- Promover la inclusión económica y social; combatir la pobreza en todas sus dimensiones, a fin de garantizar la equidad económica, social, cultural y territorial.
- Garantizar el derecho a la salud, la educación y al cuidado integral durante el ciclo de vida, bajo criterios de accesibilidad, calidad y pertinencia territorial y cultural.
- Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y digna, con pertinencia cultural y a un entorno seguro, que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, espacio público seguro y recreación.
- Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo.

1.3. Metas

1. Disminuir la relación de ingresos entre el decil más pobre y el decil más rico desde 24,3 a menos de 20 veces a 2021.
2. Reducir el porcentaje del gasto de bolsillo de los hogares en salud al 2021.
3. Incrementar el índice de habitabilidad al 2021.
4. Incrementar el porcentaje de la población con acceso a agua segura al 2021

2. FINANCIAMIENTO

2.1. MONTO

El valor total de costos para la construcción del proyecto es de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES), no incluye IVA.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

De acuerdo al cronograma de ejecución de obra, el plazo estimado es de 06 meses.

3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto busca solucionar los problemas ocasionados por la falta de pavimentación de la calle sin nombre ubicados entre la Av. 25 de Junio y Av. Ferroviaria de la ciudad de Machala, que tiene un flujo considerable de tránsito vehicular y que representa un impacto visual inicial importante.

La vía en estudio no garantiza el acceso a servicios de transporte y movilidad incluyentes, seguros y sustentables a nivel local, lo cual es causa para que el libre tránsito vehicular se dificulte y los servicios de transporte público y taxistas se nieguen a ingresar, alegando el mal estado de la calle; situación que incomoda y causa malestar general en la población, lo cual repercute en el desarrollo efectivo de las familias, que muchas veces no pueden acceder de forma oportuna a los servicios de educación, salud y empleo, manteniendo la brecha de desigualdad en relación a otros sectores que si cuentan con infraestructura vial óptima.

Otros resultados y beneficios que se podrían obtener sería entre otros: La revalorización de los terrenos del sector de intervención, mejorar las vías de acceso para los estudiantes a fin de incrementar el nivel de formación académica de la población infantil, fomentar la seguridad de la población en caso de riesgos y emergencias y el resultado más significativo es la de contar con vías de acceso de evacuación en caso de emergencia o riesgos, reducir el gasto en enfermedades por polvo en verano y charcos de agua en invierno que producen la proliferación de mosquitos.

Lo decisivo está en priorizar el cuidado de la salud y en disminuir los riesgos de las enfermedades, epidemias, pandemias, etc. Además, con el afán de mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos se deberá planificar un adecuado sistema de mantenimiento para los sectores donde se ejecutará el presente proyecto.

4. MARCO LEGAL



4.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

4.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 446.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento.

Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Si se expropiare una parte de un inmueble, de tal manera que resulte de poca o ninguna utilidad económica al propietario, la conservación de la parte no afectada, éste podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio. En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10 %) del valor del bien ante la autoridad



competente.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Art. 58.1.- Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se apagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, incumpla el plazo anterior o el realizado por la dependencia de avalúos y catastros, a criterio del organismo rector del catastro nacional, no se adecue a la normativa.

En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por los propietarios posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe.

Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, también se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública. Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciados. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta.

2.3 LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO (LOOTUGS)

Art. 60.- Instrumentos para regular el mercado del suelo. Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.

Art. 66.- Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que



no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

Art. 67.- Afectaciones. Las afectaciones son una limitación para las autorizaciones de urbanización, parcelación, construcción, aprovechamiento y uso del suelo y serán determinadas en el plan de uso y gestión de suelo o los instrumentos de planeamiento urbanístico que lo desarrollen. Se podrán determinar afectaciones por obras públicas e iniciativas de interés social, y otras que se definan en la ley. Estas afectaciones serán inscritas en el Registro de la Propiedad.

Las afectaciones relacionadas con obra pública que no hayan sido ejecutadas durante el período de gestión se renovarán con la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

La ocupación del suelo, con edificaciones definitivas o temporales, posterior a la determinación de las afectaciones, no será reconocida al momento de realizar el avalúo para procesos de expropiación.

Esta afectación será inscrita en el Registro de la Propiedad.

5. SEGÚN FICHAS REGISTRALES EMITIDAS POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA:

5.1. Según Certificación N°166-2020 de fecha 02 de Enero de 2020, suscrita por el registrador de la propiedad del cantón Machala, certifica que INES DEL CISNE GUERRERO CELI, es propietaria del usufructo vitalicio y el señor CRISTHIAN RAMIRO PEREZ GUERRERO, propietario de la nuda propiedad.

Informa además, que mediante DONACIÓN CON RESERVA DE USUFRUCTO, el 17 de Julio del 2008, inscrita en el Reg. De Prop. N°3966, Repert. 6303, el 22 de septiembre del 2009, comparecen en calidad de donantes los cónyuges señores INES DEL CISNE GUERRERO CELI y FERNANDO LEOPOLDO PEREZ ZAPATA, a favor del señor CHRISTIAN RAMIRO PEREZ GUERRERO; lo siguiente: de la Mz. A, los solares N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 20, 21, y 22; de la Mz. B: solares del 2 al 24, Mz. C: solares del 1 al 24; de la Mz.

D: solares del 1 al 20, de la Urbanización Santa Inés aprobada mediante Resolución N°893 de fecha 16 de Mayo de 1997.

5.2. Según la Resolución N°586-2020-S.O de fecha 9 de Diciembre de 2020 inscrita en el Reg. Prop. No. 366, Rep. No. 4962, el 23 del mismo mes y año, en sesión ordinaria resolvió y aprobó 1) La reestructuración de los colares que comprenden de la Mz. A, B, Y C de la Urbanización Santa Inés, ubicado en el cantón Machala, Provincia de El Oro, de propiedad del señor ingeniero Cristhian Pérez Guerrero. 2) La eliminación de los códigos catastrales por motivos de la reestructuración y se asigne los códigos catastrales a los solares Mz. A, eliminar el código de solar N°21, eliminar código de solar N°22 Mz. B asignar nuevo código catastral a solar N°25, asignar nuevo código catastral a solar N°26, Mz C, eliminar código catastral a solar N°23, eliminar código catastral a solar N°24 Mz. D, se eliminan todos los códigos catastrales.

5.3. Según Certificación N°2302-2021 de fecha 04 de Febrero de 2021 suscrita por el Registrador de la propiedad del Cantón Machala informa que del Registro Municipal de la Propiedad de Machala de fecha 6 de Enero de 2020 se detalla que: Según PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN N°195-2003-S.O de fecha 30 de Abril de 2003, celebrada ante el notario quinto del cantón Machala Dr. Leslie Castillo Sotomayor el 21 de Noviembre de 2003, inscrita en el reg. Prop. N°3717 el 5 de diciembre de 2003, la I. Municipalidad de Machala en sesión ordinaria del I. Consejo de Machala de fecha 30 de abril del 2003 resolvió: "Aprobar la Urbanización Cruz María, representada por el señor SEGUNDO BENIGNO GONZALEZ FIGUEROA, ubicada en la vía Ferroviaria, cantón Machala, la misma que está conformada por 9 manzanas, con un total de 127 lotes, el amanzanamiento es el siguiente: Mz. A con 13 lotes: Mz. B, con 12 lotes: Mz. C, con 12 lotes que fluctúan desde 17 X 19 hasta 53 x 47m; Mz. D con 14 lotes; Mz. E, con 21 lotes; Mz. F, con 11 lotes, Mz. G, con 10 lotes, Mz. H, con 20 lotes y Mz. I, con 14 lotes.

5.4. Según RESOLUCION N°195-2003-S.O de fecha 30 de Abril de 2003, resolvió Aprobar la Urbanización Cruz María, en la que constan algunos de los siguientes solares que serán afectados por el proyecto "Construcción de la calle s/n entre Av. 25 de junio y Av. Ferroviaria de la ciudad de Machala":



5.5. Según FICHA REGISTRAL N°77082 de fecha 09 de Septiembre del 2021, suscrita por el registrador de la propiedad del cantón Machala, certifica que González Figueroa Segundo Benigno es propietario del bien inmueble con las siguientes características:

Solar: N°10
Mz. C-MARIA-B
Código Catastral: 30114091010

Norte: Av. Ferroviaria con 21.87 m
Sur: Solares N° 8 y 9 con 18.40 m
Este: Solar N°11 con 48.00 m
Oeste: Terrenos particulares con 48.20 m
Superficie total: no especificada

5.6. Según FICHA REGISTRAL N°77211 de fecha 08 de Septiembre del 2021, suscrita por el registrador de la propiedad del cantón Machala, certifica que González Figueroa Segundo Benigno es propietario del bien inmueble con las siguientes características:

Solar N°9
Mz. C-MARIA-B
Código Catastral: 30114091009

Norte Solar N°10 con 13.00m
Sur: Calle C con 10.30m
Este: Solar N°8 con 25.00m
Oeste: Terrenos particulares con 25.20m
Superficie total: no especificada

5.7. Según FICHA REGISTRAL N°77212 de fecha 08 de Septiembre del 2021, suscrita por el registrador de la propiedad del cantón Machala, certifica que González Figueroa Segundo Benigno es propietario del bien inmueble con las siguientes características:

Solar N°9
Mz. C-MARIA-D
Código Catastral: 30114093009

Norte Calle C con 10.50m
Sur: Solar N°8 con 11.00m
Este: Solar N°10 con 20.00m
Oeste: Terrenos particulares con 20.10m
Superficie total: no especificada

5.8. Según FICHA REGISTRAL N°77213 de fecha 08 de Septiembre del 2021, suscrita por el registrador de la

propiedad del cantón Machala, certifica que González Figueroa Segundo Benigno es propietario del bien inmueble con las siguientes características:

SOLAR N°8
Mz. C-MARIA-D
Código Catastral: 30114093008
Norte Solar N°9 con 10.50m
Sur: Calle B con 11.00m
Este: Solar N°7 con 17.00m
Oeste: Terrenos particulares con 17.10m
Superficie total: no especificada

5.9. Según FICHA REGISTRAL N°77214 de fecha 09 de Septiembre del 2021, suscrita por el registrador de la propiedad del cantón Machala, certifica que González Figueroa Segundo Benigno es propietario del bien inmueble con las siguientes características:

SOLAR N°9
Mz. C-MARIA-I
Código Catastral: 30114094009
Norte Calle B con 12.70m
Sur: Solar N°8 con 13.00m
Este: Solar N°10 con 17.00m
Oeste: Terrenos particulares con 17.05m
Superficie total: no especificada

5.10. Según FICHA REGISTRAL N°35565 de fecha 08 de Septiembre del 2021, suscrita por el registrador de la propiedad del cantón Machala, certifica que González Figueroa Segundo Benigno es propietario del bien inmueble con las siguientes características:

SOLAR N°8
Mz. C-MARIA-I
Código Catastral: 30114094008
Norte: Solar N°9 con 10.00m
Sur: calle A con 10.00m
Este: Solar N°7 con 17.00m
Oeste: Terrenos particulares con 17.00m
Superficie total: 170.00m²

5.11. Según FICHA REGISTRAL N°35514 de fecha 08 de Septiembre del 2021, suscrita por el registrador de la propiedad del cantón Machala, certifica que Ramos Agreda Mary Isabel es propietario del bien inmueble con las siguientes características:

SOLAR N°12



Mz. C-MARIA-H

Código Catastral: 30114098012

Norte: Calle A con 8.70m

Sur: Solar N°11 con 8.45m

Este: Solar N°13 con 12m

Oeste: Terrenos particulares con 12m

Superficie total: 102.90m²

5.12. Según FICHA REGISTRAL N°35516 de fecha 08 de Septiembre del 2021, suscrita por el registrador de la propiedad del cantón Machala, certifica que Gómez Córdova Reynaldo Emiliano es propietario del bien inmueble con las siguientes características:

SOLAR N°13

Mz. C-MARIA-H

Código Catastral: 30114098013

Norte Calle A con 7.00m

Sur: Solar N°9 con 7.00m

Este: Solar N°15 con 12.00m

Oeste: Solar N°13 con 12.00m

Superficie total: 84.00m²

5.13. Según FICHA REGISTRAL N°77216 de fecha 08 de Septiembre del 2021, suscrita por el registrador de la propiedad del cantón Machala, certifica que González Figueroa Segundo Benigno es propietario del bien inmueble con las siguientes características:

SOLAR N°11

Mz. C-MARIA-H

Código Catastral: 30114098011

Norte Solar N°12 con 8.45m

Sur: Callejón peatonal con 8.20m

Este: Solar N°10 con 12.00m

Oeste: Terrenos particulares con 12.00m

Superficie total: no especificado

5.14. Según FICHA REGISTRAL N°77215 de fecha 08 de Septiembre del 2021, suscrita por el registrador de la propiedad del cantón Machala, certifica que González Figueroa Segundo Benigno es propietario del bien inmueble con las siguientes características:

SOLAR N°10

Mz. C-MARIA-H

Código Catastral: 30114098010

Norte Solar N°13 con 7.00m

Sur: Callejón peatonal con 7.00m

Este: Solar N°9 con 12.00m

Oeste: Solar N°11 con 12.00m

Superficie total: No especificado

5.15. Según FICHA REGISTRAL N° 77217 de fecha 08 de Septiembre del 2021, suscrita por el registrador de la propiedad del cantón Machala, certifica que González Figueroa Segundo Benigno es propietario del bien inmueble con las siguientes características:

SOLAR: N°9

Mz. C-MARIA-G

Código Catastral: 30114097009

Norte: Callejón peatonal con 7.00m

Sur: Canal con 7.00m

Este: Solar N°8 con 12.05m

Oeste: Solar N°10 con 11.85m

Superficie total: No especificado

5.16. Según FICHA REGISTRAL N° 77218 de fecha 08 de Septiembre del 2021, suscrita por el registrador de la propiedad del cantón Machala, certifica que González Figueroa Segundo Benigno es propietario del bien inmueble con las siguientes características:

SOLAR N°10

Mz. C-MARIA-G

Código Catastral: 30114097010

Norte Callejón peatonal con 8.10m

Sur: Canal con 7.65m

Este: Solar N°9 con 11.85m

Oeste: Terrenos particulares con 11.85m

Superficie total: no especificado

5.17. Según FICHA REGISTRAL N°80531 de fecha 08 de Septiembre del 2021, suscrita por el registrador de la propiedad del cantón Machala, certifica que González Figueroa Segundo Benigno es propietario del bien inmueble con las siguientes características:

SOLAR N°1

Mz. C-MARIA-J

Código Catastral: 30114099001

Norte: Terrenos de Urbanización Cruz María con 163.99m

Sur: Constructora DGL CIA LTDA Con 19.30m + 150.14m

Este: Urbanización Conarcas con 3.62m + 46.26m

Oeste: Urbanización Santa Inés con 59.85m

Área: 5.166,034m²



6. VALORIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE AFECTADO. –

6.1. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°1, manzana C MARIA-J, código catastral 30114099001, con un área afectada de 282.44m², de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO, constando con un avalúo de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. 00/100 DÓLARES (\$ 28.244,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de Enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 28.244,00 USD
AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD
AVALÚO TOTAL: \$ 28.244,00 USD

6.2. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°10, manzana C MARIA-G, código catastral N°30114097010, con un área afectada de 93.70m², de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO, constando con un avalúo de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA. 00/100 DÓLARES (\$ 9.370,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de Enero de 2020; el predio se encuentra

ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 9.370,00 USD
AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD
AVALÚO TOTAL: \$ 9.370,00 USD

6.3. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°9, manzana C MARIA-G, código catastral 30114097009, con un área afectada de 74.16m², de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO, constando con un avalúo de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS. 00/100 DÓLARES (\$ 7.416,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de Enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 7.416,00 USD
AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD
AVALÚO TOTAL: \$ 7.416,00 USD

6.4. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°13, manzana C MARIA-H, código catastral 30114098013, con un área afectada de 44.91m², de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO, constando con un avalúo de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO. 00/100 DÓLARES (\$ 4.491,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con



fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de Enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 4.491,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 4.491,00 USD

6.5. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°12, manzana C MARIA-H, código catastral 30114098012, con un área afectada de 102.44m², de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO, constando con un avalúo de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. 00/100 DÓLARES (\$ 10.244,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de Enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 10.244,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 10.244,00 USD

6.6. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°11, manzana C MARIA-H, código catastral 30114098011, con un área afectada de 99,90m², de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO, constando con un avalúo de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. 00/100 DÓLARES (\$ 9.990,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de

los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 9.990,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 9.990,00 USD

6.7. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°10, manzana C MARIA-H, código catastral 30114098010, con un área afectada de 56.79m², de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO, constando con un avalúo de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE. 00/100 DÓLARES (\$ 5.679,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de Enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 5.679,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 5.679,00 USD

6.8. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°8, manzana C MARIA-I, código catastral 30114094008, con un área afectada de 172.83m², de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO, constando con un avalúo de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. 00/100 DÓLARES (\$ 17.283,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de



la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de Enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 17.283,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 17.283,00 USD

6.9. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°9, manzana C MARIA-I, código catastral 30114094009, con un área afectada de 121.40m², de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO, constando con un avalúo de DOCE MIL CIENTO CUARENTA. 00/100 DÓLARES (\$ 12.140,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 12.140,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 12.140,00 USD

6.10. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el solar N°8, manzana C MARIA-D, código catastral 30114093008, con un área afectada de 34,55m², de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO, constando con un avalúo de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. 00/100

DÓLARES (\$ 3.455,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 3.455,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 3.455,00 USD

6.11. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el solar N°9, manzana C MARIA-D, código catastral 30114093009, con un área afectada de 26.08m², de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO, constando con un avalúo de DOS MIL SEISCIENTOS OCHO. 00/100 DÓLARES (\$ 2.608,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 2.608,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 2.608,00 USD

6.12. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°9, manzana C MARIA-B, código catastral 30114091009, con un área afectada de 36.22m², de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA SEGUNDO



BENIGNO, constando con un avalúo de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS. 00/100 DÓLARES (\$ 3.622,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de Enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 3.622,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 3.622,00 USD

6.13. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente: Que el Solar N°10, manzana C MARIA-B, código catastral 30114091010, con un área afectada de 69,39m², de propiedad de GONZALEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO, constando con un avalúo de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE. 00/100 DÓLARES (\$ 6.939,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 6.939,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 6.939,00 USD

6.14. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente: Que el Solar N°19, manzana STA INESD, código catastral 30114065019, con un área afectada de 75.40m², de

propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA. 00/100 DÓLARES (\$ 7.540,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 7.540,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 7.540,00 USD

6.15. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°18, manzana STA INESD, código catastral 30114065018, con un área afectada de 95,21m², de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de NUEVE MIL VEINTI UNO. 00/100 DÓLARES (\$ 9.521,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de Enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 9.521,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 9.521,00 USD

6.16. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN



AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°17, manzana STA INESD, código catastral 30114065017, con un área afectada de 115,03m², de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de ONCE MIL QUINIENTOS TRES. 00/100 DÓLARES (\$ 11.503,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 11.503,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 11.503,00 USD

6.17. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°16, manzana STA INESD, código catastral 30114065016, con un área afectada de 134.84 m², de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. 00/100 DÓLARES (\$ 13.484,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 13.484,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 13.484,00 USD

6.18. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°15, manzana STA INESD, código catastral 30114065015, con un área afectada de 154.66 m², de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS. 00/100 DÓLARES (\$ 15.466,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de Enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 15.466,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 15.466,00 USD

6.19. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°14, manzana STA INESD, código catastral 30114065014, con un área afectada de 174.47 m², de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE. 00/100 DÓLARES (\$ 17.447,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.



AVALÚO TERRENO: \$ 17.447,00 USD
AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD
AVALÚO TOTAL: \$ 17.447,00 USD

6.20. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°13, manzana STA INESD, código catastral 30114065013, con un área afectada de 190,33 m2, de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES. 00/100 DÓLARES (\$ 19.033,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de Enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 19.033,00 USD
AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD
AVALÚO TOTAL: \$ 19.033,00 USD

6.21. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°12, manzana STA INESD, código catastral 30114065012, con un área afectada de 182.43 m2, de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES. 00/100 DÓLARES (\$ 18.243,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada

metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 18.243,00 USD
AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD
AVALÚO TOTAL: \$ 18.243,00 USD

6.22. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°11, manzana STA INESD, código catastral 30114065011, con un área afectada de 170.58 m2, de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO. 00/100 DÓLARES (\$ 17.058,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de Enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 17.058,00 USD
AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD
AVALÚO TOTAL: \$ 17.058,00 USD

6.23. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°10, manzana STA INESD, código catastral 30114065010, con un área afectada de 161.44m2, de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO. 00/100 DÓLARES (\$ 16.144,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor



de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 16.144,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 16.144,00 USD

6.24. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°9, manzana STA INESD, código catastral 30114065009, con un área afectada de 177.22m², de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS. 00/100 DÓLARES (\$ 17.722,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 17.722,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 17.722,00 USD

6.25. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°8, manzana STA INESD, código catastral 30114065008, con un área afectada de 188.05m², de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO. 00/100 DÓLARES (\$ 18.805,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando

el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 18.805,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 18.805,00 USD

6.26. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°7, manzana STA INESD, código catastral 30114065007, con un área afectada de 194.81m², de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO. 00/100 DÓLARES (\$ 19.481,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGÉNEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 19.481,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 19.481,00 USD

6.27. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°6, manzana STA INESD, código catastral 30114065006, con un área afectada de 84.88m², de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO. 00/100 DÓLARES (\$ 8.488,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial N°242 del Registro Oficial, de fecha miércoles

15 de Enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGENEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 8.488,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 8.488,00 USD

6.28. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°5, manzana STA INESD, código catastral 30114065005, con un área afectada de 71.98m2, de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO. 00/100 DÓLARES (\$ 7.198,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; El predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGENEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 7.198,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 7.198,00 USD

6.29. Según CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL de fecha 28 de Septiembre del 2021, se certifica lo siguiente:

Que el Solar N°20, manzana STA INESD, código catastral 30114065020, con un área afectada de 58.84m2, de propiedad de PEREZ GUERRERO CHRISTIAN RAMIRO, constando con un avalúo de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. 00/100 DÓLARES (\$ 5.884,00), de acuerdo a los planos del valor base y factores de aumento y reducción del suelo urbano de la Ordenanza para Formación y Administración de la información predial; Determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Cantón Machala, Bienio 2020-2021", ordenanza aprobada por el I. Consejo del GAD Municipal de Machala, firmada con

fecha 19 Diciembre 2019 y publicada en Edición Especial Nro. 242 del Registro Oficial, de fecha miércoles 15 de enero de 2020; el predio se encuentra ubicado en la ZONA HOMOGENEA 5 (Z5-A) y aplicando el factor de aumento de 2.00 se determina que el valor de cada metro cuadrado de suelo urbano es de \$100,00 USD.

AVALÚO TERRENO: \$ 5.884,00 USD

AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD

AVALÚO TOTAL: \$ 5.884,00 USD

2. ANALISIS

Con el fin de propender el desarrollo de los sectores urbano-marginales y de mejorar las condiciones de vida de la población en general, punto importante de la administración municipal como también del Plan Nacional de Desarrollo, presenta el proyecto de "Construcción de la calle s/n entre Av. 25 de junio y Av. Ferroviaria de la ciudad de Machala". Esto acogiendo lo establecido en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

Para lo cual el GADM Machala tiene proyectado construir la obra de "Construcción de la calle s/n entre Av. 25 de junio y Av. Ferroviaria de la ciudad de Machala" esta dependencia municipal de conformidad a lo establecido en el Art. 446 del COOTAD, sugiere se declare de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Ocupación Inmediata los siguientes solares:

SOLAR	CÓDIGO CATASTRAL	MANZANA	PROPIETARIO
Urbanización Santa Inés			
5	30114065005	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
6	30114065006	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
7	30114065007	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
8	30114065008	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
9	30114065009	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
10	30114065010	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
11	30114065011	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
12	30114065012	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
13	30114065013	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
14	30114065014	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
15	30114065015	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
16	30114065016	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
17	30114065017	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
18	30114065018	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
19	30114065019	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
20	30114065020	STAINES D	PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO
Urbanización Cruz María			
10	30114091010	C MARIA-B	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
9	30114091009	C MARIA-B	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
9	30114093009	C MARIA-D	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
8	30114093008	C MARIA-D	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
9	30114094009	C MARIA-I	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
8	30114094008	C MARIA-I	CANGO ROMERO SUSANA DEL ROCÍO
12	30114098012	C MARIA-H	RAMOS AGREDA MARY ISABEL
13	30114098013	C MARIA-H	GOMEZ CORDOVA REYNALDO EMILIANO
11	30114098011	C MARIA-H	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
10	30114098010	C MARIA-H	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
9	30114097009	C MARIA-G	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
10	30114097010	C MARIA-G	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO
1	30114099001	C MARIA -J	GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO

3. CONCLUSION:

En función a lo establecido en el Art. 479 del COOTAD y Art. 58 de LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, solicito a usted:

1.) Se inicie con el Anuncio del Proyecto de "Construcción de la calle s/n entre Av. 25 de junio y Av. Ferroviaria de la ciudad de Machala". conforme lo establece el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo,

2.) Notificar al Ab. Vicente Rodríguez Palma, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, una vez el acto emitido.

3.) Notificar por parte del Departamento de Secretaría General a los señores: Pérez Guerrero Cristhian Ramiro, González Figueroa Segundo Benigno, Cango Romero Susana del Rocío, Ramos Agreda Mary Isabel, Gómez Córdova Reynaldo Emiliano, con el fin dar a conocer el Anuncio del Proyecto, conforme lo establece el Art. 58 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública.

En aplicación de lo que dispone las normas indicadas precedentemente, en atención al análisis realizado y de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE S/N ENTRE AV. 25 DE JUNIO Y AV. FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MACHALA" CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DE SUELO.

SEGUNDO.- DISPONER AL DIRECTOR DE URBANISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, INSTRUMENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.

TERCERO.- DISPONER AL DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, INSTRUMENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE INDEMNIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TERRENO AFECTADAS.

CUARTO.- NOTIFICAR AL PROCURADOR SÍNDICO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA DECISIÓN.

QUINTO.- DISPONER AL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MACHALA, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO DEL PROYECTO EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MACHALA; Y, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.MACHALA.GOB.EC.

SEXTO.- DISPONER AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL NOTIFICAR EL PRESENTE ANUNCIO DE PROYECTO A LOS PROPIETARIOS PEREZ GUERRERO CRISTHIAN RAMIRO, GONZÁLEZ FIGUEROA SEGUNDO BENIGNO, CANGO ROMERO SUSANA DEL ROCÍO, RAMOS AGREDA MARY ISABEL Y GÓMEZ CORDOVA REYNALDO EMILIANO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO guerreroceli_lex@yahoo.com, y paulymb8989@gmail.com y RESPECTIVAMENTE, CON EL FIN DE HACERLES CONOCER EL ANUNCIO DEL PROYECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR EL PRESENTE ANUNCIO DEL PROYECTO A LA DIRECCIÓN DE URBANISMO Y A LA SUBDIRECCIÓN DE AVALUÓ Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACHALA, ASÍ AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA.

OCTAVO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil veintidós.

Ing. Darío Macas Salvatierra
ALCALDE DE MACHALA

CERTIFICO:

Que la Resolución Administrativa que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Darío Macas Salvatierra, Alcalde de Machala, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil veintidós, una vez cumplido con las disposiciones constitucionales y legales.

Machala, 23 de Marzo del 2022. 12h20.

Ab. Miguel Lozano Espinoza, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA N° 001-2022
EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las

entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, el artículo 2 ibídem, resuelve: "Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025";

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre del 2021, Expide las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025", el artículo 2. Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 7, 57 literal a); 57 literales a) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 55 literal a); 57 literales a) y e) el COOTAD;

EXPIDE:

La siguiente: REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MACHALA.

Art. 1.- Inclúyase el Artículo 5.- Alineación.- En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos ejes, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez dentro del actual período de los representantes

de los gobiernos locales, y no constituirá una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.

Art. 2.- Inclúyase el Artículo 6.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala a través de la Dirección de Planificación, responsable de la gestión del PDOT, ha revisado el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 "Creación de Oportunidades", ha subsanado los errores técnicos del PDOT y ha procedido a elaborar el documento de actualización y alineación, asociando específicamente los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal, con los ejes, objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 y sus metas.

Art. 3.- Incorpórese la disposición transitoria:

TERCERA.- A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva, dispondrá a los responsables de las Direcciones de Planificación y Financiera, para que en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, realicen las modificaciones necesarias pertinentes al plan de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDOT Cantonal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA: La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala a los veinte y tres días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos.

Machala, febrero 23 de 2022.

Ing. Darío Macas Salvatierra.

ALCALDE DEL CANTÓN MACHALA.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MACHALA**, fue debatida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala, en sesiones ordinarias de enero 26 y febrero 23 de 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Machala, febrero 23 de 2022.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y copias de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MACHALA, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, marzo 10 de 2022.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MACHALA, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de

acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, marzo 10 de 2022.

Ing. Darío Macas Salvatierra,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MACHALA, fue sancionada sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, por el Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.

Machala, marzo 10 de 2022.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MACHALA.